



Junta Departamental  
Florida

Expediente N° 2021-86-2-00147

N° OID: **2.16.858.2.-.66570.2021862.00147**

PRIORIDAD: **Normal**  
Acceso restringido: **No**

FORMA  
DOCUMENTAL:

Proyectos

OFICINA ORIGEN:

Presidencia / Secretaría

ASUNTO:

IF. EXP. N° 00096/21. PROYECTO DE DECRETO ESTABLECIENDO EXONERACIONES DE PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES A COMERCIANTES DEL DEPARTAMENTO, ANTE LA ACTUAL SITUACIÓN ECONÓMICA QUE LOS AFECTA DEBIDO A LA EMERGENCIA SANITARIA NACIONAL.

FECHA INICIADO: **19/01/2021 12:38:57**

FECHA VALOR: **19/01/2021**

CLASIFICACION: **Público**

ELEMENTO FISICO: **No**

INTENDENCIA  
DE FLORIDA



Florida, enero 15 de 2021.-

**VISTO:**

La situación de emergencia sanitaria que atraviesa el país, en relación a la pandemia COVID-19.

**RESULTANDO:**

Que el ejecutivo departamental se vio obligado a modificar el funcionamiento de determinados comercios, a saber, gimnasios, bares, restaurantes, distribuidora, feriantes, whiskerías, panadería, servicios de catering, grilles entre otros.

**CONSIDERANDO:**

Que a efectos de amortizar las dificultades económicas que enfrenta el sector comercial del departamento es voluntad de la Comunal exonerar al mismo de tributos y derechos acorde a lo que se dirá, en coordinación con el Centro Comercial e Industrial de Florida.

**ATENTO:**

A lo expuesto y a lo dispuesto por los artículos 133 y 222 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE FLORIDA**

**RESUELVE:**

1) **ELEVESE** a la Junta Departamental de Florida el siguiente proyecto de decreto para su aprobación:

Art. 1. Exonérase del pago de tributos departamentales y derechos a los sectores del comercio que se enuncian a continuación por el término de seis meses a partir de la vigencia del presente:

1. (Locales comerciales a instalarse bajo la vigencia del presente decreto) Los locales comerciales a instalarse bajo la vigencia del presente decreto estarán exonerados del pago de tasas de inspección, gestión y expedición.
2. (Feriantes de las diferentes ferias francas del departamento) Los feriantes estarán exonerados del pago de tasas – derecho de piso - que abonan por la ocupación de los distintos espacios de las ferias francas del departamento.
3. (Permisarios de grill y Kioskos) Los permisarios de grill estarán exonerados del pago del derecho de piso que se abona mensualmente.
4. (Contribuyentes de la tasa bromatológica acorde al Decreto JDF 47/17) estarán exonerados del pago de la tasa bromatológica los sujetos gravados y por el período de vigencia del presente.
5. (Decks) Los Decks estarán exonerados del derecho de ocupación que se abona por los mismos en virtud del Art. 8 del Decreto JDF 29/18

INTENDENCIA  
DE PUEBLO



Art.2 A los efectos de la exoneración dispuesta los contribuyentes deberán inscribirse en la página Web de la Intendencia o CCIF....

Dr. Marcos Pérez Machado  
Secretario General

Ing. Guillermo López Méndez  
Intendente

ACTA  
19/21  
SECRETARIA  
GENERAL

RESOLUCION  
394/21

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N°
		2021-86-2-00147
Oficina Actuante:	Secretaría	
Fecha:	19/01/2021 17:46:56	
Tipo:	Adjuntar documentacion	

Pase a Asesoría Legal a fin de adjutar informe, previo a su distribuido a las bancadas.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2021-86-2-00147-_IF Exp 00096-21 - Resolución 394-21.pdf	Sí

Firmante:
Sebastian Cosentino



**Florida, 19 de Enero de 2021.**

**Sra Presidente de la Junta Departamental de Florida, SILVANA GOÑI.**

Por el presente, y a expreso requerimiento, esta Asesoría expide informe con relación al proyecto de Decreto remitido por el Poder Ejecutivo Departamental, en el cual se plantea la exoneración del pago de tributos y precios por la utilización de bienes y servicios departamentales, a determinados sectores del comercio por un plazo de seis (6) meses,

Desde el punto de vista formal, el proyecto ha sido remitido al amparo de lo preceptuado en los artículos 133 y 222 de la Constitución de la República, habiendo asumido iniciativa el Sr Intendente Departamental, por lo cual esta Asesoría no tiene objeciones que formular al respecto.

Cabe consignar que el cuerpo legislativo se encuentra facultado para disponer las exoneraciones propuestas por el Sr Intendente mediante el voto conforme de la mayoría absoluta del total de integrantes de la misma (16 votos).

A su vez, corresponde señalar que la Junta Departamental se encuentra facultada para reducir el alcance de las exoneraciones propuestas por el Sr Intendente, no así para ampliar o aumentar la cuantía y vigencia de las mismas.

Si bien el proyecto remitido por el Sr Intendente no merece reparos jurídico-formales a juicio del suscrito, es posible optimizar la técnica legislativa de redacción de la misma delimitando con mayor rigor la concepción de los “ingresos” a cuya percepción renuncia el Gobierno Departamental, así como el plazo de vigencia de la norma propuesta.

En tal sentido, esta Asesoría remite el presente borrador donde se plantean algunos ajustes técnicos a la propuesta remitida por el Sr Intendente, sin alterar el contenido dispositivo material del proyecto de Decreto.

Artículo 1. Exonérase del pago de tributos y precios por aprovechamiento o utilización de bienes o servicios departamentales que se dirán, a los sectores del comercio que se enuncian a continuación, por el plazo establecido en el artículo 3 del presente y con el siguiente alcance :

- 1- Los locales comerciales a instalarse durante la vigencia del presente Decreto estarán exonerados del pago de tasas de inspección, gestión y expedición.
- 2- Los feriantes de las diferentes ferias francas del departamento, estarán exonerados del pago de tasas -derecho de piso- que abonan por la ocupación de los distintos espacios destinados a tales efectos.
- 3- Los permisarios de Grill y Kioscos estarán exonerados del pago de derecho de piso que se abona mensualmente.
- 4- Los sujetos pasivos, contribuyentes y/o responsables del pago de la tasa por servicio de control bromatológico estarán exonerados del pago de la misma (Decreto JDF número 47/2017).
- 5- Los locales comerciales incluidos en el ámbito de aplicación del Decreto JDF número 15/2018 estarán exonerados del pago del precio por el derecho de ocupación de calzadas por “Decks”.

Artículo 2. A los efectos de ampararse en alguna/s de las exoneraciones previstas en el presente Decreto, el contribuyente deberá inscribirse en la página web de la Intendencia o CCIF.

Artículo 3. El presente Decreto tendrá un plazo de vigencia de seis (6) meses a partir de su promulgación.

**DR CIPRIANO CURUCHET.**

Junta Departamental de Florida		EXPEDIENTE N° 2021-86-2-00147
Oficina Actuante:	Secretaría	
Fecha:	19/01/2021 17:49:14	
Tipo:	Adjuntar documentacion	

Se adjunta informe de la Asesoría Legal.

Archivos Adjuntos		
#	Nombre	Convertido a PDF
1	2021-86-2-00147-_Asesoría Legal - Informe sobre Exp IF 00096-21 - Exoneraciones a comercios.pdf	Sí

Firmante:
Sebastian Cosentino

